DANE
INFORMACIÓN ESTRATÉGICA

CONTRATO N° F 8 8 51 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE Y ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S – ARQUIND S.A.S

CONTRATANTE	:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE.**
NIT	:	899.999.027-8
CONTRATISTA	:	**ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S – ARQUIND S.A.S.**
NIT	:	830 077 126 - 1
OBJETO	:	Realizar adecuaciones en la planta física del edificio de la sede principal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, ubicado en la Cra. 59 no. 26 – 70 interior 1 Can de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo a las características técnicas determinadas por la entidad.
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	El plazo de ejecución será de dos (2) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
VALOR	:	Por **($47.497.964.68)**

Entre los suscritos a saber de una parte **CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.113.881., en calidad de Jefe de Oficina Asesora Jurídica encargada de las funciones de la Secretaría General del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, según Decreto 1611 de agosto 21 de 2018, delegada para adelantar toda la gestión contractual de conformidad con la Resolución No. 418 del 28 de febrero de 2014, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S – ARQUIND S.A.S.**, identificada con **NIT.** 830 077 126 - 1, representada legalmente por la señora **YAMILE RINCON BURGOS,** en calidad de Gerente e identificada con cédula de ciudadanía No. 52 105 716, quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará **EL**

CONTRATO N° _____ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE Y ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S – ARQUIND S.A.S

CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO,** conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes, y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante la Resolución No. 1798 del 03 de julio de 2018, la Entidad ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantiar No. 005 de 2018 cuyo objeto consiste en: "Realizar adecuaciones en la planta física del edificio de la sede principal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, ubicado en la Cra. 59 no. 26 – 70 interior 1 Can de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo a las características técnicas determinadas por la entidad." de acuerdo con los requerimientos y características señaladas en el pliego de condiciones.

2. Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES DE PESOS M/CTE COP 52.098.173 incluido AIU e IVA sobre la utilidad, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios inherentes al proceso de contratación. Este valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA mencionado), las contribuciones de: "Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y otras Universidades Estatales de Colombia" y contribución especial e impuesto de Guerra, conforme a la Ley 1738 de 2014 y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos.

3. Que los recursos para atender el objeto del proceso de selección, provienen del presupuesto del DANE, correspondientes a la presente vigencia fiscal con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal No. 181618 del 14 de junio de 2018 por valor de COP 52.098.173,00

4. Que mediante Resolución No. 2265 del 13 de agosto de 2018, se adjudicó el proceso hasta por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($47.497.964.68)** M/CTE, de conformidad con la oferta económica presentada por el adjudicatario, incluido AIU e IVA sobre la utilidad, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios inherentes al proceso de contratación. Este valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA mencionado), las contribuciones de: "Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y otras Universidades Estatales de Colombia" y contribución especial e impuesto de Guerra, conforme a la Ley

1738 de 2014 y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos, a la firma **ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S – ARQUIND S.A.S.**, identificada con **NIT.** 830 077 126 - 1

5. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual "(l)as entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales", acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1º. - OBJETO: Realizar adecuaciones en la planta física del edificio de la sede principal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, ubicado en la Cra. 59 no. 26 – 70 interior 1 Can de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo a las características técnicas determinadas por la entidad.

CLÁUSULA 2º. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El objeto del presente contrato, se desarrollará de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en el "Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas", del proceso de selección. Estos documentos deben ser consultados en formato electrónico, mediante la plataforma transaccional SECOP II del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 005 de 2018, toda vez que los mismos hacen parte integral del proceso y en consecuencia del contrato.

PARÁGRAFO 1: Las condiciones de las adecuaciones deberán estar acorde con lo establecido en los estudios previos, anexos técnicos, pliegos de condiciones y adendas.

PARÁGRAFO 2: Las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a entregar corresponderán con las ofertadas dentro del proceso por el Representante Legal o quien haga sus veces de la firma **ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S – ARQUIND S.A.S.**,

CONTRATO N° 885 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE Y ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S – ARQUIND S.A.S

CLÁUSULA 3º. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El desarrollo del objeto contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 59 No. 26-70 interior 1 Centro Administrativo Nacional CAN Edificio DANE.

CLÁUSULA 4º. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución.

a. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Las establecidas en los pliegos de condiciones del proceso y que se describen a continuación:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos y los Pliegos de Condiciones, esto es, dentro de los plazos descritos en el cronograma de llegar a existir, y/o el plazo de ejecución.
9. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del contrato derivado del presente proceso de selección. De igual manera se obliga a modificar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los estudios previos y el Pliego de Condiciones, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negoció jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.

11. Constituir cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
12. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
14. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
15. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
16. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el ordenador del gesto.
17. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
18. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato.
19. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
20. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las establecidas en el pliego de condiciones y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución:

1. Ejecutar el contrato en condiciones de calidad y oportunidad, de conformidad con lo previsto en los estudios previos, pliego de condiciones, anexo técnico, adendas y la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato.
2. Llevar a cabo todas las labores necesarias para la ejecución del objeto del contrato, dando cumplimiento a las normas técnicas vigentes y rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada, es decir aquellas que se hayan realizado con especificaciones técnicas diferentes o inferiores a las señaladas en el pliego de condiciones y/o en la propuesta presentada y aceptada por la entidad, las que serán asumidas por el contratista sin que implique modificación del plazo ni pagos adicionales a favor de este y a cargo del DANE.

MST

3. Presentar la caracterización de los materiales a utilizar en la ejecución de la obra, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas
4. Suscribir junto con supervisor del contrato el acta de inicio de la obra.
5. Ejecutar las obras poniendo en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las mismas, contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo se deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago y la reparación de cualquier daño que pudiere ocasionar a los mismos.
6. Entregar al supervisor el cronograma de obra y dar estricto cumplimiento al mismo, adecuándolo a las horas de trabajo permitidas por la entidad, con lo cual no se podrá aducir posteriormente incumplimiento de los tiempos pactados, por reglamentaciones o afectaciones de terceros.
7. Cuando se tenga más del 5% de atraso físico real de obra, se deberá elaborar y ejecutar planes de contingencia para reducir el atraso al 0%.
8. Entregar en medio magnético una secuencia fotográfica de los sitios y lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ser ejecutadas.
9. Asumir los costos de adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación, mantenimiento e importación si fuere del caso, de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y materiales necesarios para la correcta realización de las obras objeto del contrato.
10. Contar con equipos disponibles, para la ejecución del contrato, los cuales deben garantizar el desarrollo del objeto a contratar, de acuerdo con el cronograma y las especificaciones establecidas, para lo cual deberá presentar los certificados de calibración vigentes, con el fin de que se acepte su utilización y se reciban a satisfacción las labores realizadas con los mismos, cuando esto aplique.
11. Reparar las vías de acceso a los lugares de ejecución de las obras concernientes al contrato, lugares de acopio y/o descarga de material, en caso de que se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras, así como de las zonas comunes de la sede.
12. Colaborar con el DANE en cualquier requerimiento o reclamación que se haga, la cual pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato, sobre su objeto, el cumplimiento de las obligaciones del contratista y su personal en obra, bien sea de manera directa o indirecta.
13. Comunicar al DANE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
14. Elaborar, suscribir y presentar al DANE las respectivas actas o cortes parciales de obra. Estas actas o cortes parciales de obra, deben estar aprobadas por el supervisor del contrato, según corresponda.

15. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas y elementos de orden, seguridad industrial y salud ocupacional convenientes, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con el personal de la obra, como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aledañas, durante y una vez finalizadas las intervenciones.
16. Cumplir con el personal requerido y presentado en la propuesta que fue objeto de evaluación. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades, previamente aprobado por supervisor del contrato.
17. Adquirir los materiales requeridos, así como el pago de los servicios de retiro y disposición final de escombros, de acuerdo con las disposiciones ambientales y normatividad en la materia, aplicables al lugar de ejecución de las obras.
18. Adquirir y utilizar la señalización de seguridad para las áreas y espacios objeto de la obras.
19. El contratista deberá presentar los respectivos certificados de trabajos en altura del personal que realizará las actividades contratadas, de igual forma deberá aportar la(s) certificación(es) de los andamios utilizados para la ejecución de actividades, en el(los) que se refleje el cumplimiento de la normatividad vigente.
20. Presentar al supervisor del contrato para su aprobación, los análisis de precios unitarios respectivos, de cada uno de los ítems y/o actividades presentadas en la propuesta económica. Este es un requisito posterior a la adjudicación del contrato y previo a la firma del acta de inicio.
21. Como medio de control diario de actividades de obra, se establecerá la constitución de una Bitácora de Obra, la cual se llevará con el más estricto seguimiento de las actividades, acontecimientos y observaciones por parte del supervisor del contrato y del personal en obra.
22. Aplicar y cumplir con la totalidad de especificaciones técnicas contratadas por la entidad.
23. Garantizar la coordinación con el supervisor, con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas, en los lugares, fechas establecidas y en articulación con la entidad.
24. Responder a la Entidad, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes de su propiedad.
25. Cumplir con las obligaciones pecuniarias que el contratista contraiga con terceros y que tengan relación directa con la ejecución del contrato de obra, por lo cual, para efectuar la liquidación de éste, se deberán entregar al supervisor, copia de los paz y salvos suscritos con los proveedores y subcontratistas, sobre las obligaciones contraídas con terceros.

26. El contratista deberá dotar a su personal con los elementos necesarios de seguridad industrial y salud ocupacional, requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades del contrato.
27. Generar las facturas o cuentas de cobro, respectivas y presentar los demás documentos y soportes exigidos, para acreditar cada uno de los pagos estipulados en el contrato, ante el supervisor del contrato y para posibilitar el trámite interno en la entidad.

CLÁUSULA 5º. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato, la entidad se obliga a:

1. Cancelar al CONTRATISTA oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Facilitar al CONTRATISTA aquellos elementos de propiedad del DANE que sean necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato conforme a su competencia a las peticiones del CONTRATISTA.
4. Aprobar oportunamente la Garantía Única y hacer las publicaciones de acuerdo con el proceso y la normatividad legal vigente.
5. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA , funcionario que además de las funciones que tiene por ley podrá tramitar ante el CONTRATISTA la solicitud de viabilidad de Prorrogas y adiciones al objeto del contrato .
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
7. Recibir a satisfacción los servicios o bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor del Contrato dará aviso oportuno al DANE, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
10. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

11. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
12. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 6º. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($47.497.964.68)** M/CTE, de conformidad con la oferta económica presentada por el adjudicatario, incluido AIU e IVA sobre la utilidad, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios inherentes al proceso de contratación. Este valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA mencionado), las contribuciones de: "Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y otras Universidades Estatales de Colombia" y contribución especial e impuesto de Guerra, conforme a la Ley 1738 de 2014 y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos.

CLÁUSULA 7º. - FORMA DE PAGO: El DANE pagará al contratista el valor del contrato así:

a) Un primer pago equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total del contrato, sobre acta de avance de obra en la cual se evidencie una ejecución equivalente al mismo porcentaje, del total de ejecución de actividades del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor y/o encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato.

b) Un segundo pago equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total del contrato, sobre acta de avance de obra en la cual se evidencie una ejecución equivalente al 90% del total de ejecución de actividades del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor y/o encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato.

c) Un tercer y último pago del diez por ciento (10%) restante del valor del total del contrato, previa finalización de ejecución de actividades del contrato, presentación de informe final, suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del contratante y/o supervisor de todas las actividades del contrato, junto con la factura y/o cuenta de cobro.

En el informe final deberá constar la totalidad de obra ejecutada, con memoria de actividades y cantidades, certificados de calidad de los materiales empleados, y cualquier otro documento relativo al objeto, que el supervisor del contrato considere que sea necesario adjuntar a la carpeta del contrato suscrito.

MST

El IVA, retención en la fuente y demás impuestos y tasas a que haya lugar, que deban realizarse a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO 1°: En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

PARÁGRAFO 2°: Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

PARÁGRAFO 3°: Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

PARÁGRAFO 4°: El DANE no reconocerá pagos sobre servicios y cantidades de materiales que no hubieren sido previamente informados y requeridos o autorizados por el supervisor del DANE.

CLÁUSULA 8º. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de dos (2) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 9º. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el compromiso del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF 181618 del 14 de junio de 2018:

Dependencia	Rubro	Fuente	Valor
001 DANE CENTRAL GASTOS	C-0499-1003-2 ADQUISICIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DEL DANE A NIVEL NACIONAL	NACIÓN	$ 52.098.173,00

CONTRATO N° 835 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE Y ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S – ARQUIND S.A.S

CLÁUSULA 10°. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **DANE con NIT 899.999.027-8** una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

El contratista deberá constituir la garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Valor del contrato	Por el término del plazo de ejecución y por seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10%	Valor del contrato	Por el término de tres (3) años contados a partir del acta de recibo a satisfacción.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Valor del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato.
Estabilidad y calidad de la obra	20%	Valor del contrato	Por el termino de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo a satisfacción de la obra.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Valor del contrato	Por la vigencia del contrato

PARÁGRAFO 1°: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

PARÁGRAFO 2°: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el gobierno nacional a través de entidad

MST

competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

PARÁGRAFO 3°: En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptara desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA 11°. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por será ejercida por el profesional universitario 2044-09 del GIT Infraestructura o la persona que se designe. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Área de Gestión de Compras Públicas de la entidad. En el ejercicio de sus funciones el (la) supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la entidad.

CLÁUSULA 12°. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la entidad pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA 13°. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la entidad y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal.

CLÁUSULA 14°. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato;
b. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993;
c. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
d. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato, la cual podrá realizarse en la misma acta de terminación o en acta separada.

CLÁUSULA 15º. - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato, podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Entidad, ni se causen perjuicios a la misma.

PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en documento motivado, suscrito por las partes.

PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato, salvo expresa disposición en contrario.

PARÁGRAFO 3°: EL CONTRATISTA se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato, siempre que a ello haya lugar, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula 10º del presente contrato.

CLÁUSULA 16º. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CONTRATO N° 865 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE Y ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S – ARQUIND S.A.S

CLÁUSULA 17°. - MULTAS, CLAUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS: El presente contrato estará sometido a las siguientes reglas por atrasos o incumplimientos.

a. **MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez adelantado el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA se hará acreedor de multas sucesivas hasta del dos por ciento (2 %) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10 %) del mismo.

b. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, EL CONTRATISTA reconocerá a la entidad a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al (veinte) por ciento (20%) del valor del contrato. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a la entidad por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, la entidad se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.

c. **CADUCIDAD:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del a Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Caducidad Administrativa, para lo cual adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare la Caducidad.

PARÁGRAFO 1°: La causación de una multa o la declaratoria de incumplimiento, no impedirá el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si a estas hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2°: Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, clausula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, EL CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, la entidad podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.

PARÁGRAFO 3°: En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4°: Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato, EL CONTRATANTE procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 18°. - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará el IVA y los demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos de conformidad con la normativa presente y futura que rija la materia.

PARÁGRAFO 1°: En relación a los valores por concepto de la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y otras Universidades Estatales de Colombia, la entidad será la encargada de practicar la retención y realizar el traslado de la contribución parafiscal al Fondo Nacional de Universidades Estatales de Colombia de conformidad con el artículo 2.5.4.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO 2°: En relación con la contribución especial de qué trata el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1738 de 2014, por medio del cual se indica que tendrá una vigencia de carácter permanente el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, la entidad y/o el contratista procederán conforme lo determina las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA 19°. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA 20°. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones o perjuicios materiales o morales en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus

MST

actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se consideran hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibido el reclamo, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA 21°. - CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA 22°. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. EL valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, cumpliendo con el cronograma establecido.
8. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

9. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 3597 de 2013 del Ministerio del Trabajo y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
10. EL CONTRATISTA manifiesta que al momento de la firma del presente contrato no se encuentra incluido en la lista OFAC o lista Clinton de la Oficina de Control de Bienes Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos del Gobierno de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA 23°. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y en la Subsección 1, de la Sección 1 del Capítulo 3, del Título 4, de la Parte II del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y demás normas que resulten pertinente sobre la materia.

CLÁUSULA 24°. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única y el acta de inicio de la obra.

CLÁUSULA 25°. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso como son los estudios y documentos previos, ficha técnica, anexos técnicos, pliegos de condiciones, adendas, oferta presentada y demás actos que se hayan expedido en desarrollo del mismo.

CLÁUSULA 26°. - CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: EL CONTRATANTE convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 27°. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus Empleados o consultores, los empleados o consultores de sus subcontratistas, a la Entidad CONTRATANTE, en la ejecución del objeto del presente contrato.

MST

CONTRATO N° 805 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE Y ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S – ARQUIND S.A.S

CLÁUSULA 28°. - TOTAL ENTENDIMIENTO: El CONTRATISTA manifiesta haber comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del contrato.

CLÁUSULA 29°. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad Bogotá. Para efectos de notificación al CONTRATISTA de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, será la que diligenció la carta de presentación de la propuesta. Así mismo el CONTRATISTA acepta la notificación por medio electrónico a los correos: arquindsas@gmail.com.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cualquier cambio de domicilio y residencia, deberá ser informado por EL CONTRATISTA, mediante oficio dirigido al supervisor, con copia a la oficina del Área de Gestión de Compras Públicas.

CLÁUSULA 30°. - PUBLICACIÓN: La entidad a través del Área de Gestión de Compras Públicas deberá publicar el presente contrato en el sitio web del SECOP II de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 23 AGO. 2018

CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica encargada de las funciones de la Secretaría General
DANE

YAMILE RINCON BURGOS
Representante Legal
ARQUIND S.A.S

Proyectó: Carlos Andrés Arenas – Abogado - GIT Área de Gestión de Compras Públicas.
Revisó: Mario Suárez Tovar – Coordinador GIT Área de Gestión de Compras Públicas.
Vo.Bo.: Asesor(a) Secretaría General.